



Bogotá D.C. 09 de junio de 2020
SDM-SC - 85832

Señor (a):
JAVIER FERNANDO PARRA RODRIGUEZ
Carrera 2 No. 8 -73 Of 408
Edificio Montenegro - Facatativá - Cundinamarca
Email: ledserdserviciosjuridicos@gmail.com
Facatativá-Cundinamarca

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Retusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1: 12/6/2020	MES	Fecha 2: 01/6/2020	MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.E. Argemiro Moreno		C.C.	
Centro de Distribución: 71-480.662		Centro de Distribución:	
Observaciones: Oficina Facatativá		Observaciones: Cerrada Por	
CONFIDENCIAL			

REF: CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA NO. 2020-294
ALCANCE SDM 24333/2020

Respetado Ciudadano:

En atención al radicado de la referencia y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Facatativá, nos permitimos informar lo siguiente:

Es necesario precisar que el día 17 de noviembre de 2018 le fue impuesta orden de comparendo No. 11001000000021470375, al vehículo de placas **BYL942** por la comisión de la infracción C-02, la cual consiste en "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos" en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 15, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 15, Ley 1811 de 2016. El cual prevé la prohibición de estacionar vehículos en los siguientes lugares:

"Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.

En vías arteriales, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.

En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.

En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a éstos.

En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.

En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.

A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.

En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes.

En curvas.

Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.

Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.

En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.

De una vez analizada la petición de radicado **SDM 24333 de fecha 4 de febrero de 2020** se hizo estudio pertinente de la orden de comparendo No. 11001000000021470375, teniendo en cuenta que el mismo fue remitido a la dirección CL 4 C No. 14 - 10 en Bogotá, y que fue devuelto por la sal "DIRECCION NO EXISTE", como vislumbra en la imagen a continuación

Remitente

Nombre/Razon Social: JAVIER FERNANDO PARRA RODRIGUEZ
Dirección: Carrera 2 No. 8 - 73 Of. 408
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511
Envío: RA265047500

Destinatario

Nombre/Razon Social: JAVIER FERNANDO PARRA RODRIGUEZ
Dirección: Carrera 2 No. 8 - 73 Of. 408
Ciudad: FACATATIVÁ
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 241305
Fecha admisión: 10/06/2020 13:50:32

37 - 35

30

dadbogota.gov.co

195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9

POSTEXPRESS

Servicio Operativo: UAC CENTRO
Orden de Envío: 1002120

Fecha de Admisión: 20/11/2018 06:50:43

YG210021500C0

Nombre/Razón Social:	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Central Municipal (Subordinación Administrativa)		
Dirección Calle:	13 No 17 - 35	NITC:	8999990061
Referencia:	1100100003002147C175	Teléfono:	3444455 Ext 6310 Código Postal: 11011000
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Depto:	BOGOTÁ D.C.
		Código Operativo:	1111507

Nombre/Razón Social:	JAVIER FERNANDO PARRA ROSA GUEZ BYL 342		
Dirección Calle:	4 C No 14 - 10	Código Postal:	111411373
Tel:	2421070	Depto:	BOGOTÁ D.C.
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Código Operativo:	1111774

Estado de Pagos:									
☒ Paga ☐ No paga ☐ No tiene ☐ No se cobra ☐ No se cobra ☐ No se cobra	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">C1 C2 H1 H2</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">Cerrado No controlado</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">PA</td> <td style="text-align: center;">Faltado</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">AZ</td> <td style="text-align: center;">Apertado Cautelado</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">FA</td> <td style="text-align: center;">Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	C1 C2 H1 H2	Cerrado No controlado	PA	Faltado	AZ	Apertado Cautelado	FA	Fuerza Mayor
C1 C2 H1 H2	Cerrado No controlado								
PA	Faltado								
AZ	Apertado Cautelado								
FA	Fuerza Mayor								

Tiene nombre y/o sello de quien recibe.

C.C.
Tel:
Horario:

Peso Factura: 1208 Peso Volumen: 10019120 Peso Factura: 10019120 Valor Declarado: \$0 Valor Factura: \$2.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Días Contador: Observaciones del cliente: COMPAÑEROS
---	---

Fecha de entrega: Distribuidor: Antiojos Cafeteros C.C.: 10324202A3	Código de entrega: 20711-13
--	---------------------------------------

UAC CENTRO
CENTRO A

1111
587

1111
587

Que revisada, la información suministrada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) se evidencia que para la fecha de la imposición del comparendo objeto de controversia el día 17 de noviembre de 2018, la dirección registrada por usted es **CALLE 4C 14-10 BARIO EL BOSQUE EN FACATATIVA – CUNDINAMARCA**, configurándose así una indebida notificación, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla



• CONTRAVENTIONS •

Conduct a Libsearch

Resultado consulta por placa

Datos de los propietarios

NOMBRE : RAZÓN SOCIAL :

JAVIER FERNANDO PARRA RODRIGUEZ

TIPD Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA CIUDADANÍA - 79902866

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 08/08/2014

Dirección:

CALLE 4C 14-10 BARIO EL BOSQUE

Departamento:

CUNDINAMARCA

Municipio:

FACATATIVA

Córeo Electrónico:

Al respecto, me permito informar que la Revocatoria Directa es una institución que le permite a la administración corregir sus propios yerros mediante la expulsión del ordenamiento jurídico de los actos administrativos que se encuentran contrarios al mismo.

Desde sus inicios se estableció que: *"Su razón de ser no es otra que la de no permitir que continúe vigente y produzca efectos un acto contrario al orden jurídico o al interés público o social, es decir, el imperio del principio de legalidad y el de la oportunidad y conveniencia de la administración, entendida como servicio público y obrando en función de ese servicio."*

De igual manera, el Consejo de Estado se refiere a la revocatoria directa como medio de control de la administración frente a sus actos, en los siguientes términos:

"Como surge de sus causales, que son taxativas, la revocatoria directa es un instrumento dado por la ley a la autoridad administrativa, con la finalidad de que pueda ejercer un control de legalidad respecto de sus propios actos y como garantía de protección del orden jurídico y de los derechos de los administrados. Por lo mismo, esta figura expresa las relaciones de subordinación que existen en la organización de la administración pública y también respecto de los destinatarios de las decisiones resultantes del ejercicio de una función pública. Es conveniente recordar también, que la revocatoria directa tiene como finalidad el control de legalidad del acto administrativo, lo que significa que se debe indagar si en el momento de su expedición dicho acto se encontraba acorde con la Constitución Política o la ley, conforme con el interés público y no causaba agravio antijurídico a una persona".

Este mecanismo de revocatoria directa, se encuentra establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 93, aplicable para las situaciones no reguladas en las normas de tránsito, según señala el artículo 162 de la Ley 769 de 2002 y que previo respecto de la institución en comento:

"Artículo 93 Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Según lo expuesto anteriormente, la Autoridad de Tránsito procedió a emitir la **Resolución No. 1602 de 2020** revocando la resolución No. 1398268 del 01/24/2019 en relación a la orden de comparendo No. **11001000000021470375**, mediante la cual fue declarado contraventor de las normas de tránsito, dado que concurren en las causales establecidas en el precitado artículo.

Ahora bien, en la parte resolutive de la providencia especifica en el numeral **TERCERO RESTABLECER**" los términos consagrados en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, a partir de la providencia, informando así mismo que usted señor **JAVIER FERNANDO PARRA RODRIGUEZ** cuenta con los beneficios establecidos en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, como vislumbra en la siguiente imagen:

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No 1602 DE 2020**

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) JAVIER FERNANDO PARRA RODRIGUEZ identificación con cédula de ciudadanía No. 79902866 contra la Resolución No. 1398268 del 01/24/2019.

decisión, en relación con la(s) orden(es) de comparendo No. 11001000000021470375.

ARTÍCULO TERCERO: RESTABLECER los términos consagrados en el Art. 24 de la ley 1383 de 2010 de la(s) Orden(es) de Comparendo No. 11001000000021470375, a partir de la notificación de la presente providencia, para lo cual se le hace saber que a partir de dicha notificación cuenta con los beneficios establecidos en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito.

De acuerdo a la Ley 1843 de 2017 en su artículo 8 establece que el presunto infractor contará con once (11) días hábiles para ejercer alguna de las actuaciones contempladas en el artículo 136 del C.N.T.T modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, es decir, la aceptación de la infracción imputada acogiendo a los descuentos establecidos en la Ley o en caso contrario, de no estar de acuerdo con la imposición de la orden de comparendo, comparecer ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública para que se decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Importante señalar que atendiendo a la situación nacional y al estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad ha expedido a la fecha las Resoluciones No. 103 del 16 de marzo de 2020, 123 del 8 de abril de 2020 y 140 del 10 de mayo de 2020, mediante las cuales ordeno la **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**, por lo que debe estar atento a que estos se reanuden para realizar la respectiva notificación de la **Resolución No. 1602 de 2020**.

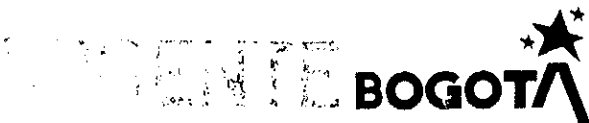
Finalmente, es indudable el buen actuar de esta Secretaría frente a sus solicitudes, a quien siempre se le ha respetado sus derechos, y a quien se ha llevado el debido procedimiento contravencional, respetando los términos legales aplicables e indicados anteriormente. Tan es así que en su momento se le dio respuesta por medio del **SDM – SC 82460** el 01 de junio de 2020 siendo enviado a la **Carrera 2 No. 8 -73 Of 408 Edificio Montenegro – Facatativá – Cundinamarca**, dirección suministrada por usted en el escrito de tutela, pero fue devuelta por la empresa de mensajería 472 por la causal "CERRADO" en las dos oportunidades de entrega, hecho que impidió la entrega sin que pueda considerarse como un factor atribuible a la administración. Sin embargo, le informamos que la respuesta fue enviada al correo electrónico por usted suministrado el cual corresponde a ledserdserviciosjuridicos@gmail.com.

En los anteriores términos damos cumplimiento a lo solicitado y ordenado.



**JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: TATIANA SOTO SANCHEZ- SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES
Anexo: Guía de envío SDM – SC 82460 y certificado de envío a correo electrónico



SECRETARÍA
MOVILIDAD

472	Motivos de Devolución	Discrepancia	No Existe Número
	XX	Reusado	No Registrado
		Cancelado	No de la zona
		Faltante	Apuntado Gaudioso
		Reusado	
02	DIA 06-2020	Fecha 2	06-2020
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Centro de Origen		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
Cerrado		William Lopez	

SDM-SC-82460
Bogotá D.C., 01 DE JUNIO DE 2020

Señor (a):
JAVIER FERNANDO PARRA RODRIGUEZ
Carrera 2 Número 8-73 Oficina 408 Edificio Montenegro
Teléfono: 3103462301 - 8901119
Correo Electronico: ledserviciosjuridicos@gmail.com
Facativa - Cundinamarca

REF: RTA-SDM-TUTELA 2020-00294

Señor(a) JAVIER FERNANDO PARRA RODRIGUEZ:

En atención al radicado de la referencia sirvase comparecer a la Subdirección de Contravenciones, ubicada en la Calle 13 No. 37-35 Copia de Audiencias Zona C, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en el horario de 07:30 AM a 12:30 PM y de 1:30 PM a 4:00 PM, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No 1602 de 2020.

Una vez notificada la presente providencia el interesado contará con once (11) días hábiles de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 para ejercer alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, es decir, la aceptación de la infracción imputada acogiéndose a los descuentos establecidos en la Ley o en caso de no estar de acuerdo con la imposición de la(s) orden(es) de comparendo, comparecer ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública para que este decreto las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Finalmente se informa que la decisión adoptada en el acto administrativo notificado con la presente, es por una sola vez, por lo que se hace necesario que se acerque a las Instalaciones de la SDM y en el término indicado, proceda a lo informado en la misma"

Importante tener en cuenta, que atendiendo la situación nacional y al estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.103, 115,123, 127, 140 Y 153 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual la se le invita a estar atento a la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente.

Atentamente, el Subdirector de Contravenciones, en su calidad de Subdirector de Contravenciones

Remitente	Destinatario
Nombre Razón Social: SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Nombre Razón Social: JAVIER FERNANDO PARRA RODRIGUEZ
Dirección: Calle 13 No. 37-35	Dirección: Carrera 2 No. 8-73 Oficina 408 Edificio Montenegro
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: FACATIVA
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 1111587	Código postal: 1111587
Envío: 06/06/2020	Envío: 06/06/2020

472
1007
450

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MT 980.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: CTP CENTRO A

Fecha Admisión: 02/06/2020 06:01:00

Orden de servicio: 13497124



RA263470831C0

Remitente	Destinatario	Valores	Causal Devoluciones:
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de Tránsito y Seguridad Vial)	Nombre/Razón Social: JAVIER FERNANDO PARRA RODRIGUEZ	Peso Fisico (grs): 200	RE: Reusado
Dirección: Calle 13 No. 37-35	Dirección: Carrera 2 No. 8-73 Oficina 408 Edificio Montenegro	Peso Volumen (cúbicos): 0	NE: No existe
Referencia: SC-82460	Tel: 3103462301	Peso Facturado (grs): 200	NS: No se requiere
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 1111587	Valor Declarado: \$0	NR: No reclamado
Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111587	Valor Flete: \$5.00	DE: Desconocido
Observaciones: Cerrado		Valor de manejo: \$0	
		Valor Total: \$5.200	



11135871007450RA263470831C0

El presente documento es una copia de la comunicación original, la cual se encuentra en el archivo de la Subdirección de Contravenciones, en la sede de la Secretaría Distrital de Movilidad, en Bogotá D.C., el día 02 de junio de 2020.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E25403899-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Tutelas Sdm <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Tutelas Sdm <tutelasdm@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: ledserdserviciosjuridicos@gmail.com

Fecha y hora de envío: 1 de Junio de 2020 (14:27 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 1 de Junio de 2020 (14:27 GMT -05:00)

Asunto: SC 82460 (EMAIL CERTIFICADO de tutelassdm@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

--

De manera atenta, y estando dentro del término otorgado por su despacho, nos permitimos dar respuesta a la acción de tutela de la referencia.

De igual manera se le informa que, a efectos de recibir cualquier notificación, la misma podrá ser remitida a la Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 3813000 Sede principal Carrera 8 No. 10 en el Email: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co, y a la Secretaría Distrital de Movilidad en la Cra 13 No 37-35 y en el E-mail judicial@movilidadbogota.gov.co

POR FAVOR CONFIRMAR ACUSE RECIBIDO

NOTIFICACIONES JUDICIALES

Email: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 381

3000 Ext. Sede principal Carrera 8 No. 10 – 65 y a la SECRETARÍA DISTRITAL

DE MOVILIDAD en la CRA 13 No 37-35 y en el E-mail

judicial@movilidadbogota.gov.co

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-SC-82460.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 1 de Junio de 2020

Anexo de documentos del envío



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SDM-SC- 82460

Bogotá D.C., 01 DE JUNIO DE 2020

Señor (a):

JAVIER FERNANDO PARRA RODRIGUEZ

Carrera 2 Número 8-73 Oficina 408 Edificio Montenegro

Teléfono: 3103462301 - 8901119

Correo Electronico: ledserviciosjuridicos@gmail.com

Faciativa - Cundinamarca

REF: RTA- SDM-TUTELA 2020-00294

Señor(a) JAVIER FERNAND PARRA RODRIGUEZ:

En atención al radicado de la referencia sirvase comparecer a la Subdirección de Contravenciones, ubicada en la Calle 13 No. 37-35 Copia de Audiencias Zona C, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en el horario de 07:30 AM a 12:30 PM y de 1:30 PM a 4:00 PM, con el fin de notificarte el contenido de la Resolución No 1602 de 2020.

Una vez notificada la presente providencia el interesado contará con once (11) días hábiles de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 para ejercer alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, es decir, la aceptación de la infracción imputada acogiéndose a los descuentos establecidos en la Ley o en caso de no estar de acuerdo con la imposición de la(s) orden(es) de comparendo, comparecer ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública para que este decrète las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Finalmente se informa que la decisión adoptada en el acto administrativo notificado con la presente, es por una sola vez, por lo que se hace necesario que se acerque a las instalaciones de la SDM y en el término indicado, proceda a lo informado en la misma"

Content1-image-image.png



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SDM-SC- 82460

Bogotá D.C., 01 DE JUNIO DE 2020

Señor (a):

JAVIER FERNANDO PARRA RODRIGUEZ

Carrera 2 Número 8-73 Oficina 408 Edificio Montenegro

Teléfono: 3103462301 - 8901119

Correo Electronico: ledserviciosjuridicos@gmail.com

Facatativa - Cundinamarca

REF: RTA- SDM-TUTELA 2020-00294

Señor(a) JAVIER FERNANDO PARRA RODRIGUEZ:

En atención al radicado de la referencia sirvase comparecer a la Subdirección de Contravenciones, ubicada en la Calle 13 No. 37-35 Copia de Audiencias Zona C, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en el horario de 07:30 AM a 12:30 PM y de 1:30 PM a 4:00 PM, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No **1602 de 2020**.

Una vez notificada la presente providencia el interesado contará con once (11) días hábiles de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 para ejercer alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, es decir, la aceptación de la infracción imputada acogiéndose a los descuentos establecidos en la Ley o en caso de no estar de acuerdo con la imposición de la(s) orden(es) de comparendo, comparecer ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Finalmente se informa que la decisión adoptada en el acto administrativo notificado con la presente, es por una sola vez, por lo que se hace necesario que se acerque a las instalaciones de la SDM y en el término indicado, proceda a lo informado en la misma"

Importante tener en cuenta, que atendiendo la situación nacional y al estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.103, 115,123, 127, 140 Y 153 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual la se le invita a estar atento a la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente.

De no comparecer en este término se notificará de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 68 inciso 2 y 69 del C.P.A.C.A.

En estos términos, queda resuelto su petición.


CLAUDIA PATRICIA BERRÍO VARGAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: NELLY ALEXANDRA VILLAMARÍN ESPINEL. – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?VHV0ZWxhcyBTZG0=?" <420945@certificado.4-72.com.co>

To: ledserdserviciosjuridicos@gmail.com

Subject: SC 82460 =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRkIDQURPIGR1HR1dGVsYXNzZG1AbW92aWxpZGFkYm9nb3RhLmdvdi5jbyk=?=

Date: Mon, 1 Jun 2020 14:26:58 -0500

Message-Id: <MCrtOuCC.5ed556a9.37099555.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <CAMxb3gAVfh3cw9oRCVklZZxjkeViXFvAt+hBfSA8Lz1=XEBW2Q@mail.gmail.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: Tutelas Sdm <tutelasdm@movilidadbogota.gov.co>

Received: from mail-wm1-f41.google.com (mail-wm1-f41.google.com [209.85.128.41]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256 (128/128 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 49bQCz3NBwz9b6RD for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 1 Jun 2020 21:27:11 +0200 (CEST)

Received: by mail-wm1-f41.google.com with SMTP id g10so605574wmh.4 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 01 Jun 2020 12:27:11 -0700 (PDT)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 14 horas 28 minutos del día 1 de Junio de 2020 (14:28 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '20 alt2.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 14 horas 28 minutos del día 1 de Junio de 2020 (14:28 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '10 alt1.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 14 horas 28 minutos del día 1 de Junio de 2020 (14:28 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '5 gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 14 horas 28 minutos del día 1 de Junio de 2020 (14:28 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '30 alt3.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 14 horas 28 minutos del día 1 de Junio de 2020 (14:28 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '40 alt4.gmail-smtp-in.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):

alt1.gmail-smtp-in.l.google.com (209.85.233.26)

alt2.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.4.26)

alt3.gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.189.26)

alt4.gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.28.26)

gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.184.26)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2020 Jun 1 21:27:38 mailcert postfix/smtpd[3029]: 49bQDV0F9tz9b6SZ: client=localhost[127.0.0.1]

2020 Jun 1 21:27:38 mailcert postfix/cleanup[1962]: 49bQDV0F9tz9b6SZ: message-

id=<MCrtOuCC.5ed556a9.37099555.0@mailcert.lleida.net>

2020 Jun 1 21:27:38 mailcert postfix/cleanup[1962]: 49bQDV0F9tz9b6SZ: resent-message-

id=<49bQDV0F9tz9b6SZ@mailcert.lleida.net>

2020 Jun 1 21:27:38 mailcert opendkim[3089]: 49bQDV0F9tz9b6SZ: no signing table match for '420945@certificado.4-72.com.co'

2020 Jun 1 21:27:38 mailcert opendkim[3089]: 49bQDV0F9tz9b6SZ: no signature data

2020 Jun 1 21:27:38 mailcert postfix/qmgr[9447]: 49bQDV0F9tz9b6SZ: from=<correo@certificado.4-72.com.co>,

size=619250, nrcpt=1 (queue active)

2020 Jun 1 21:27:39 mailcert smtp_96/smtp[53279]: 49bQDV0F9tz9b6SZ: to=<ledserdserviciosjuridicos@gmail.com>,

relay=gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.133.26]:25, delay=1.3, delays=0.14/0/0.28/0.86, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0

OK 1591039659 g14si399294wrr.91 - gsmt)

2020 Jun 1 21:27:39 mailcert postfix/qmgr[9447]: 49bQDV0F9tz9b6SZ: removed

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2020.06.02 00:27:57
CEST
Reason: Sellado de
Leida.net
Location: Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20586

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-24333/ JAVIER FERNANDO PARRA RODRIGUEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-85832 d eI 09 DE JUNIO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JANETH JUDITH SALGADO PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

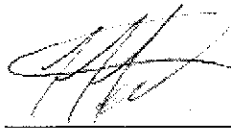
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

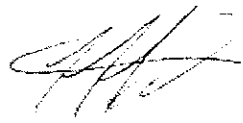
24333.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)